

**PARITARIA LOCAL ENTRE EL SECTOR DOCENTE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

**ACTA Nº 16**

En la ciudad de Córdoba a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil quince se reúnen en el ámbito de la Secretaría General de la UNC, los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba, doctores Alberto León y Sergio Obeide y los representantes del Sector Gremial, señores Pablo Carro, Sandra Mutal y Javier Blanco quienes integran la Comisión Paritaria Docente de Nivel Local, a los fines de dar continuidad a las reuniones paritarias del corriente año.

A continuación el Sector Gremial propone los siguientes puntos:

**PRIMERO: Veedor Gremial.**

Dado lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del CCT en cuanto a la designación de veedores gremiales en las instancias de concursos y evaluaciones previstas en los artículos 64 al 80 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba se propone reglamentar este nuevo derecho proponiendo la aprobación de la siguiente propuesta de Ordenanza.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La propuesta presentada por ADIUC (Asociación de Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba), en el ámbito de la Comisión Paritaria de Nivel Local , y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los artículos 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo, la ADIUC ha propuesto la creación de la figura de veedor gremial.

Que el veedor gremial tiene la función de contralor de los diversos actos administrativos e instancias de evaluación previstas en la sustanciación de los concursos públicos de antecedentes y oposición que permiten el acceso a los cargos docentes y/o en las instancias destinadas a la evaluación de docentes previstas en la OHCS 06/08;

Que se pretende a través de ello, ampliar la existencia de garantías de transparencia y control institucional.

Que la actuación a través del cogobierno, más allá de su efectividad en la intervención de todos los actos de relevancia institucional, puede resultar insuficiente en

lo relativo a la evitación de situaciones de arbitrariedad, informalidad y desprotección de los derechos laborales docentes;

Que en el caso concreto de la UNC, la representación sindical presenta la propuesta de designación de veedores en concursos y otras instancias de evaluación orientada, entre otros aspectos, a cubrir la necesidad de ampliar los mecanismos de control y transparencia;

Lo resuelto según actas paritarias de la Comisión Paritaria Local con el sector docente de la Universidad Nacional de Córdoba en fecha XX/XX/XX;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han emitido opinión favorable.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la creación de la figura del Veedor Gremial quien actuará en las situaciones de evaluación establecidas en los art. 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la UNC (Res. HCS 1222/2014).

**ARTÍCULO 2°:** La entidad sindical con personería gremial podrá designar un representante en carácter de veedor gremial para participar en la sustanciación de actos evaluativos de la carrera docente, en las oportunidades de ingreso, permanencia y ascenso. A los fines de posibilitar el ejercicio de tal participación, la UNC deberá notificar a la entidad gremial de todos los actos administrativos de llamado a concurso que se realicen en el ámbito de la Universidad.

**ARTÍCULO 3°:** La UNC deberá, bajo sanción de nulidad, comunicar a la entidad gremial, con 10 días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal de Concurso, el Comité Evaluador y la Comisión Asesora del HCS, según el caso. Desde el momento de su designación el veedor tendrá derecho a participar de todos los actos concursales e instancias previstas de evaluación y deberá ser notificado fehacientemente de todo acto relativo al proceso en el que interviene. Siendo esta participación voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución del proceso.

**ARTÍCULO 4°:** El veedor gremial deberá elaborar un informe referido a lo resultante de su actuación, en los términos requeridos por la entidad gremial, debiendo

P  
h / n / t / y -

R

quedar una copia del mismo en el expediente del acto en cuestión y otra copia en la sede gremial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A \_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

**SEGUNDO: Compatibilidad de cargos docentes hasta 50 horas.**

Se reitera la solicitud realizada en Acta 12 punto 6) y Acta 13 punto TERCERO respecto de la necesidad de acordar las modificaciones normativas necesarias para posibilitar la acumulación de cargos docentes hasta cincuenta horas dentro del sistema universitario tal como lo establece el art. 31 del CCT.

**TERCERO: Constitución de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo.**

Habiéndose acordado en el Acta N° 13 la creación de la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCyATNP) prevista en el Art 55 del CCT aprobado por la Resolución HCS 1222/2014, la ADIUC propone como representantes del sector gremial a las siguientes personas: 1) Norma Pollet, DNI 12509292, con título de Ingeniera Química e Ingeniera Laboral. 2) Dra. Andrea Ester Pujol, DNI 17000799, Licenciada en Psicología. Especialista en Psicología del Trabajo y las Organizaciones. 3) Julieta Marina Sánchez, DNI 27653581, Odontóloga, Magister en Salud Pública. Se deja solicitado al sector empleador la propuesta de los representantes de esa parte a los fines de que quede constituida esta Comisión.

**CUARTO: Docentes Contratados.**

El sector gremial deja planteado el problema de los docentes contratados, los que se encuentran por fuera del CCT. Se ha detectado la existencia de dos grupos: los docentes designados temporariamente en los cursos de ingreso con cargos de remuneración única (cód. 123), y los docentes contratados (con contratos de locación). Concretamente en esta instancia se solicita a la UNC acceso a la información sobre cantidad de docentes contratados y designados bajo el cód. 123 distribuidos por unidad académica y área central, antigüedad, tareas y remuneración actual. Ello para poder elaborar un diagnóstico conjunto a partir del cual diseñar un plan de regularización de la planta docente, que dé continuidad a los avances que se han ido produciendo a partir de los acuerdos paritarios como el de Deportes en 2015, el DIFA en 2013-2014 y el Área de Educación a Distancia de la ECI en 2013.

F L J. M. A. G.

R

**QUINTO: Reconocimiento de la antigüedad de los docentes del DIFA (Departamento de Idiomas con Fines Académicos de la Facultad de Lenguas)**

El sector gremial realiza formalmente la solicitud de reconocimiento y pago de la antigüedad de diecisiete (17) docentes del DIFA que fueron incorporados a la planta docente con cargos de Profesor asistente con dedicación semiexclusiva en el año 2015 pero que habían ingresado bajo modalidad de contratos con anterioridad y venían realizando siempre las mismas tareas docentes. A continuación se incorpora un cuadro con la información pertinente solicitando que la ficha antigüedad sea liquidada y pagada retroactivamente desde la primera designación en carácter de interino.-

INFORME ESTADO PLANTA DOCENTE DIFA - noviembre 2015						
N°	APELLIDO	NOMBRE	ESTADO	Contrato	Años	Interino desde
1	Cardini	Natalia	interina	2003	11	2015
2	Cocache	Laura	interina	2012	4	2015
3	Del Castillo	Paula	interina	2000	15	2015
4	Díaz Cortez	Gabriela	interina	2012	3	2015
5	García	Analy	interina	2014	1	2015
6	Granata	Ana	interina	2000	15	
7	Kendziura	Franco	interino	2013	2	2015
8	Mana	Noelia	interino	2014	1	2015
9	Neves Lacerda	Cassia	interina	2006	8	2015
10	Neyra	Vanina	interina			
11	Pera	Rosa	interina	2001	14	
12	Pereyra Bustos	Patricia	interina	2013	2	
13	Pugge	Dolores	interina	2011	4	2015
14	Sabaíni	Mariana	interina	2001	14	2015
15	Silva Tarabini	Sonia	interina			
16	Tomasini	Stefania	interina	2001	14	2015
17	Weht	Gabriela	interina	2011	4	2015

En relación a los asuntos planteados por el sector gremial los paritarios por la Universidad sostienen:

**PRIMERO:** Acuerdan en la necesidad de reglamentar la función del Veedor Gremial, para lo que se comprometen a realizar las consultas pertinentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Académica a los fines de revisar la propuesta para ser presentada al HCS.

P. L. F. A. T. L. I. J.



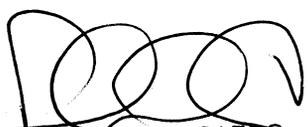
**SEGUNDO:** Informan que esta modificación es necesario que sea aprobada por la Asamblea Universitaria y que está incluida en el temario de la sesión convocada para el sábado 12 de diciembre del corriente año. También, manifiestan que de las consultas realizadas se desprende que hay consenso para aprobar lo solicitado.

**TERCERO:** Los representantes por la Universidad Nacional de Córdoba a la Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo de Nivel Particular (CCyATNP) prevista en el Art 55 del CCT aprobado por la Resolución HCS 1222/2014 son Esther Galina DNI 14797378, Daniel Pontelli DNI 13537529 y Silvia Chapresto DNI 20345917.

**CUARTO:** Se comprometen a proveer la información con que se cuente en el área central.

**QUINTO:** Realizarán las consultas pertinentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a los fines de evaluar la factibilidad de acceder a esta solicitud.

Leído y ratificado por los comparecientes se firman tres ejemplares en prueba de conformidad.



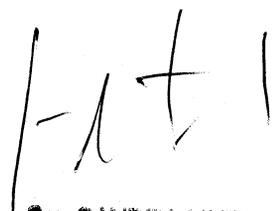
Sr. PABLO CARRO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial



Sr. JAVIER BLANCO  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial



Dr. ALBERTO E. LEON  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.



Sra. SANDRA MUTAL  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación Gremial



Dr. SERGIO F. OBIDE  
Comisión Paritaria Sector Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.